



Presidencia del Consejo de Ministros
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"Juntos"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 007-2010/PCM-PNADP-UGA

Miraflores, 18 - 03 . 10

VISTO:

El Informe N° 006-2010-PCM/PNADP-GAD-LOG de fecha 16 de marzo del 2010, mediante el cual el Equipo de Recursos Humanos solicita y sustenta la emisión de la Resolución de Administración que apruebe el Reconocimiento del Crédito Devengado por el monto de S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a un saldo pendiente de pago por concepto de contribuciones a ESSALUD del mes de diciembre del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de las familias más pobres de la población, rurales y urbanas; así como, facilitar a las familias beneficiarias, con su participación y compromiso voluntario, prestaciones en materia de salud, nutrición, educación e identidad;

Que, mediante Resolución de Administración N° 007-2010/PCM-PNADP-GAD de fecha 25 de enero del 2010, se reconoció como crédito devengado por concepto de pago de contribuciones a ESSALUD correspondientes al mes de diciembre del 2009, el monto de S/. 47,712.00 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Doce con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe del Visto y sus antecedentes, se establece que adicionalmente existe un saldo pendiente de pago ascendente a S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de contribuciones a ESSALUD correspondiente al mes de diciembre del 2009, con el siguiente detalle: en la Meta 01 asciende a S/. 134.00 (Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), y en la Meta 02 asciende a S/. 796.00 (Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles); el mismo que no fue cancelado al cierre del Año Fiscal 2009 por no contarse con los recursos necesarios para su atención;

Que, mediante Memorandum N° 026-2010-PCM-PNADP-UGPPE del 15 de marzo del 2010, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto y Evaluación remite la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles), y establece la cadena de gasto presupuestal para la afectación necesaria para el reconocimiento y pago de la mencionada obligación;

Que, mediante Informe N° 010-2010-PCM/PNAD-UGALE del 18 de marzo del 2010, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal considera que, al haberse acreditado la existencia de un saldo pendiente de pago por concepto de contribuciones a ESSALUD correspondientes al mes de diciembre del 2009, es procedente el reconocimiento de la aludida obligación como crédito devengado, a fin de que la misma sea cancelada en el presente Año Fiscal, conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, el citado artículo 7° establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, así mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2009-PCM/PNADP-DE, se establece que el responsable de la conducción de entonces denominada Gerencia de Administración resolverá, en primera instancia, la denegación o el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada año fiscal;

Que, resulta pertinente emitir el acto de reconocimiento de la mencionada obligación pendiente de pago, como Crédito Devengado, a fin que pueda ser cancelada con cargo al Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2010;

Con los visados de la Unidad Gerencial de Planificación y Presupuesto y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2009-PCM/PNADP-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el Crédito Devengado por el monto de **S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

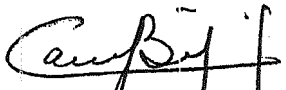
ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar el pago que se reconoce en el Artículo Primero, para el cumplimiento de la obligación por concepto de contribuciones a ESSALUD correspondientes al mes de diciembre del 2009, por el importe de **S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**.

ARTÍCULO TERCERO.- Afectar el importe total de **S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**, a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y a la siguiente Cadena de Gasto:

Actividad 1 021533, Componente 3 055269, Finalidad de Meta 23301 y Cadena del Gasto:
2.3.2.8.1.2 Contribuciones a ESSALUD de C.A.S. S/. 134.00

Actividad 1 021533, Componente 3 153609, Finalidad de Meta 23774, Cadena del Gasto:
2.3.2.8.1.2 Contribuciones a ESSALUD de C.A.S. S/. 796.00

Regístrese y comuníquese;


Eco. CARMEN BIAGGI GÓMEZ
UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional de Apoyo Directo
a los Mas Pobres JUNTOS